PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 44/2017.-

VISTO:

Las disposiciones contenidas en el artículo 47 del Código Fiscal (t.o. 2015) y 14 del Decreto Nº 1913/03 -reglamentario del referido Código- y

CONSIDERANDO:

Que, la norma citada en primer término sanciona el incumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter formal, impuestas por normas legales y reglamentarias;

Que, las infracciones punibles son predominantemente objetivas, por lo cual la sola violación de la norma formal torna aplicable tal disposición;

Que, el artículo 4 del Decreto Nº 1913/03 -Reglamentario del Código Fiscal-, acuerda a este Organismo la facultad de implementar mecanismos para su percepción en forma instantánea, conjuntamente con el cumplimiento de las obligaciones de hacer que la configuran;

Que, a los efectos de simplificar y agilizar la aplicación de las mismas, resulta conveniente establecer los mínimos de graduación;

Que, asimismo los Decretos Nº 2206/06 y 3879/17 instrumentan mecanismos de control de la documentación respaldatoria de vehículos automotores y motovehículos que estén para la venta y del transporte de cereal, respectivamente, fijando multas por unidades en infracción que corresponde actualizar;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2015);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1º.- Establecer que la sanción de Multa por Infracción a los Deberes Formales, regulada por el artículo 47 del Código Fiscal (t.o.2015), se graduará en los siguientes mínimos:

Impuesto Sobre los Ingresos Brutos:

a) Contribuyentes

I)	Por la falta de presentación a la fecha de vencimiento general de la Declaración Jurada Anual ….....	$800.-
II)	Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de la Declaración Jurada de los anticipos mensuales por parte de aquellos contribuyentes incluidos en el Sicop o Sicom ….....	$760.-
III)	Por la falta de presentación de la Declaración Jurada de los anticipos mensuales mediante transferencia electrónica de datos (on-line), por parte de aquellos contribuyentes que resulten obligados a utilizar ese medio	$760.-

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 44/2017.-

///...2

La sanción referida en el punto I deberá encontrarse efectivamente abonada al momento del cumplimiento de la obligación formal que la originó.

b) Agentes de Recaudación e Información

IV) Por falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada, por régimen..... $1.100.-

V) Por falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada como Agente de Información ……..... $7.500.-

Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios:

a) Escribanos Públicos

I) Por falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada …..... $760.-

II) Ante la reiteración de igual observación para una misma Declaración Jurada corresponderá:

a- Primera reiteración …..... $760.-
b- Segunda reiteración …..... $1.100.-
c- Reiteraciones posteriores, cada una …..... $2.200.-

b) Demás Agentes de Recaudación e Información

III) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración por régimen …....……..... $1.100.-

Impuesto a los Vehículos:

a) Contribuyentes

I) Por la Inscripción fuera de término de Vehículos 0 Km..... $760.-
II) Por otras infracciones ….....…..... $365.-

Las sanciones referidas en los puntos I y II deberán encontrarse efectivamente abonadas al momento del cumplimiento de la obligación formal que las originó.

b) Agentes de Recaudación e Información

III) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada ….....……..... $1.100.-

Impuesto a las Rifas y a las Loterías:

I) Por la falta de presentación y/o presentación fuera de término de cada Declaración Jurada ….....……..... $500.-

Artículo 2º.- Sustitúyase el artículo 1º de la Resolución General Nº 47/06 por el siguiente:

"Artículo 1º.- Fijar en PESOS DOS MIL SETECIENTOS ($ 2.700.-) la Multa por Infracción a los Deberes formales por cada unidad detectada en infracción, conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 2.206/06."

PROVINCIA DE LA PAMPA
Ministerio de Hacienda y Finanzas
Dirección General de Rentas

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 44/2017.-

///...3

Artículo 3º.- Sustitúyase el artículo 4º de la Resolución General Nº 11/13 por el siguiente:

"Artículo 4º.- Establecer que la Multa por Infracción a los Deberes Formales establecida por los artículos 47 del Código Fiscal (t.o. 2015) y 7° del Decreto N° 3879/17 será de PESOS UN MIL ($ 1.000.-). Cuando la infracción corresponda al traslado de granos fuera de la provincia, el referido valor se incrementará en un CIEN POR CIENTO (100%).-"

Artículo 4º.- En caso de reiteración o reincidencia de los infractores, se podrá disponer de considerarse procedente, la aplicación de un monto de multa superior, que se graduará de acuerdo a los antecedentes de cada caso en particular, hasta el máximo establecido en la Ley Impositiva vigente.-

Artículo 5º.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 6º.- La presente tendrá vigencia a partir del 1 de Enero de 2018.-

Artículo 7º.- Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, comuníquese y pase al Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVESE.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2017.-